



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 24 FEB 2017

GA

Señores
ACONDESA S.A
Cr42 C 30-38
BARRANQUILLA - ATLANTICO.
E.S.M

0-000222

Referencia: AUTO N° 00000046 DE 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

happ

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



131

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
 AUTO No: 00000046 DE 2017.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ACONDESA S.A. PROPIETARIA DE LA GRANJA AVICOLA POLLO LINDO IDENTIFICADA CON NIT No. 890.103.400 -- 5 UBICADA EN LA VIA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS – ATLANTICO”.

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.-, con base en lo señalado en la Resolución N° 000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N° 00287 de 2016, el Decreto 1076 de 2015 , el Decreto 2811 de 1974 y Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.-, bajo el No. 5460/22/04/2016, el señor Álvaro Cotes Maestre representante legal de la Sociedad Acondesa S.A – Granja Avícola Pollo Lindo -, identificada con NIT No. 890.103.400 – 5, ubicada en Via Santo Tomas - Polo Nuevo – Atlántico, entregó certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en la granja; caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo profundo y reporte mensual del agua captada del pozo profundo.

Que mediante documento radicado ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.-, bajo el No. 3801/03/05/2016, el representante legal de la empresa Acondesa S.A – Granja Avícola Pollo Lindo -, entregó documentación correspondiente para la solicitud de una concesión de aguas subterráneas.

Que mediante Auto N° 0458/03/08/2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA -, inició un trámite de concesión de aguas subterráneas a la empresa Acondesa - Granja Avícola Pollo Lindo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA -, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

Con la finalidad de determinar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a Acondesa S.A. – Granja Avícola Pollo Lindo -, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico No. 0000994 del 20 de octubre de 2016, de los cuales se sintetizan sus aspectos más relevantes así:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Granja Avícola Pollo Lindo está desarrollando sus actividades normalmente.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		0303/02/07/09		X	Mediante Auto N° 0458/03/08/2016, la Corporación, inició un trámite de concesión de aguas subterráneas.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Se encuentra actualizada.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de		X				No es requerido por esta

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: 00000046 DE 2017.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ACONDESA S.A. PROPIETARIA DE LA GRANJA AVICOLA POLLO LINDO IDENTIFICADA CON NIT No. 890.103.400 – 5 UBICADA EN LA VIA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS – ATLANTICO”.

Emisiones Atmosféricas						actividad.
------------------------	--	--	--	--	--	------------

CUMPLIMIENTO:
 Mediante Auto N° 1909 de 31 de diciembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo a la Granja avícola Pollo Lindo, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Legalizar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la captación de aguas subterráneas realizada en los pozos profundos construidos en la Granja Avícola Pollo lindo, ubicada en jurisdicción del municipio de Santo tomas; para lo cual deberán dirigir una solicitud donde expresen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 y anexar la documentación relacionada en el artículo 2.2.3.2.9.2 del mismo decreto. así mismo, se deberá diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas	X		La solicitud de concesión de aguas se presentó mediante documento radicado con No. 8801 de 03 de mayo de 2016.
Presente anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada en el pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.	X		La caracterización de fisicoquímica del agua captada del pozo se presentó mediante documento radicado con No. 5460 de 22 de abril de 2016.
Lleve un reporte del agua captada diaria y mensualmente en los pozos construidos en su interior, el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.	X		El registro de agua captada se presentó mediante documento radicado con No. 5460 de 22 de abril de 2016.

Handwritten signature/initials

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: 00000046 DE 2017.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ACONDESA S.A. PROPIETARIA DE LA GRANJA AVICOLA POLLO LINDO IDENTIFICADA CON NIT No. 890.103.400 – 5 UBICADA EN LA VIA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS – ATLANTICO”.

Presente anualmente a la Corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.	X	La certificación fue entregada mediante documento radicado con No. 5460 de 22 de abril de 2016.
---	---	---

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Granja Avícola Pollo Lindo, ubicada en jurisdicción del Municipio de Santo Tomás - Atlántico, obteniendo siguiente información:

La Granja Avícola Pollo Lindo está dedicada a la cría levante y engorde de pollos para consumo humano, cuenta con seis (6) galpones que ocupan un área de 5.742 m², con capacidad para albergar 73.000 aves.

La Granja Avícola Pollo Lindo se abastece de agua a través de dos pozos profundos localizados en las siguientes coordenadas: pozo 1: 10°45'5" N - 74°47'54,6" O; pozo 2: 10°45'7,80" N - 74°47'52" O. En el pozo 1 el agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1 HP y en el pozo 2 una bomba eléctrica con potencia de 3 HP. El agua captada de los pozos se almacena en un aljibe con aproximadamente 33.000 litros de capacidad, de donde se conduce hacia los bebederos de cada galpón y a las zonas de abastecimiento doméstico, para lo cual se emplea una bomba eléctrica con potencia de 1,5 HP. Los puntos de captación cuentan con un sistema de medición de caudal, con el fin de llevar registro del agua captada diariamente.

La mortalidad obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tablas de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones, al finalizar cada ciclo (45 días), se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este subproducto para abonar suelos.

Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, se almacenan temporalmente en recipientes debidamente señalizados hasta ser entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, para que se encargue de su recolección y disposición final. La empresa Transportamos incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar. De acuerdo con la información suministrada por la persona que atendió la visita, la cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente en la granja es inferior a 10 kilogramos.

En la granja no se generan aguas residuales industriales, debido a que el proceso de limpieza de los galpones se realiza en seco. Este proceso se lleva a cabo al finalizar el ciclo productivo de las aves (60 días), se inicia con el retiro de la pollinaza (Cama de los galpones), posteriormente se realiza un barrido y finalmente se flamean los galpones.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

- ✓ **Caracterización del agua captada del pozo.**

Mediante documento radicado con No. 5460 de 22 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A., entregó información correspondiente a la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola Pollo Lindo, correspondiente al año 2016; las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR. Los resultados obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: 00000046 DE 2017.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ACONDESA S.A. PROPIETARIA DE LA GRANJA AVICOLA POLLO LINDO IDENTIFICADA CON NIT No. 890.103.400 – 5 UBICADA EN LA VIA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS – ATLANTICO”.

PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS
pH	U de pH	6,80
Temperatura	°C	28,70
Solidos Suspendidos Totales	mg/l	<25
DBO ₅	mg/l	<4
DQO	mg/l	<5
Alcalinidad Total	mg/l	100,0
Dureza Total	mg/l	200,0
Coliformes Tctales	NMP/100 ml	50
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	< 1,8

Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola Pollo Lindo, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.

✓ **Reporte de agua captada del pozo profundo.**

Mediante documento radicado con No. 5460 de 22 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A., entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo construido en la Granja Avícola Pollo Lindo durante el año 2015. El reporte se muestra en la siguiente tabla:

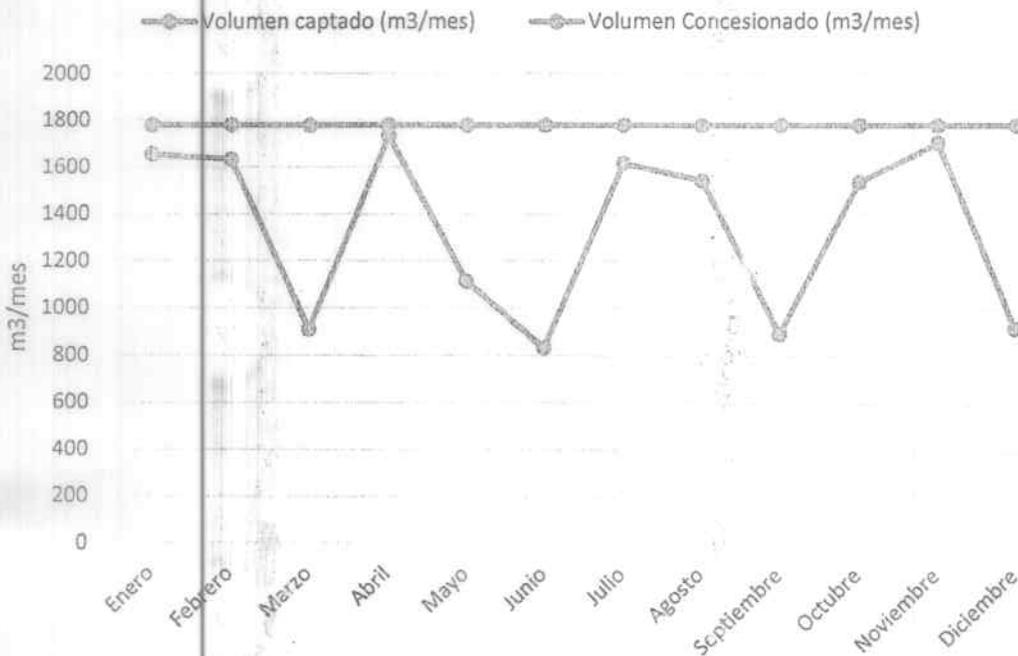
Mes	Volumen captado (m ³ /mes)	Volumen Concesionado (m ³ /mes)
Enero	1654	1779
Febrero	1633	1779
Marzo	910	1779
Abril	1733	1779
Mayo	1115	1779
Junio	833	1779
Julio	1616	1779
Agosto	1543	1779
Septiembre	894	1779
Octubre	1536	1779
Noviembre	1703	1779

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
 AUTO No: 00000046 DE 2017.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ACONDESA S.A. PROPIETARIA DE LA GRANJA AVICOLA POLLO LINDO IDENTIFICADA CON NIT No. 890.103.400 – 5 UBICADA EN LA VIA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS – ATLANTICO”.

Diciembre	919	1779
-----------	-----	------

El siguiente grafico muestra la relación entre el volumen de agua captado mensualmente del pozo profundo y el volumen de agua concesionado mediante Resolución No. 0303 de 02 de julio de 2009 (Actualmente la concesión de aguas se encuentra vencida).



El grafico anterior muestra que la cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola Pollo Lindo, durante el año 2015, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No. 0303 de 02 de julio de 2009 (Actualmente la concesión de aguas se encuentra vencida), el cual corresponde a 1779 m³/mes.

CONCLUSIONES DEL INFORME TÉCNICO NO. 0000994 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016:

La Granja Avícola Pollo Lindo está dedicada a la cría levante y engorde de pollos para consumo humano, cuenta con seis (6) galpones que ocupan un área de 5.742 m², con capacidad para albergar 73.000 aves, el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.

La Granja Avícola Pollo Lindo se abastece de agua a través de dos pozos profundos localizados en las siguientes coordenadas: pozo 1: 10°45'5" N - 74°47'54,6" O; pozo 2: 10°45'7,80" N - 74°47'52" O. En el pozo 1 el agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1 HP y en el pozo 2 una bomba eléctrica con potencia de 3 HP. El agua captada de los pozos se almacena en un aljibe con aproximadamente 33.000 litros de capacidad, de donde se conduce hacia los bebederos de cada galpón y zonas de consumo doméstico, para lo cual se emplea una bomba eléctrica con potencia de 1,5 HP. Los puntos de captación cuentan con un sistema de medición de caudal, con el fin de llevar registro del agua captada diariamente.

Mediante documento radicado con No. 5460 de 22 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A., entregó información correspondiente a la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola Pollo Lindo, correspondiente al año 2016; las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR.

Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: 00000046 DE 2017.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ACONDESA S.A. PROPIETARIA DE LA GRANJA AVICOLA POLLO LINDO IDENTIFICADA CON NIT No. 890.103.400 – 5 UBICADA EN LA VIA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS – ATLANTICO".

construido en el predio de la Granja Avícola Pollo Lindo, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.

Mediante documento radicado con No. 5460 de 22 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A. entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo construido en la Granja Avícola Pollo Lindo durante el año 2015.

La cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola Pollo Lindo, durante el año 2015, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No. 0303 de 02 de julio de 2009 (Actualmente la concesión de aguas se encuentra vencida), el cual corresponde a 1779 m³/mes.

La Granja Avícola Pollo Lindo está dando un manejo adecuado a la mortalidad de aves obtenida diariamente y a la cama de los galpones. La mortalidad obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tablas de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones, al finalizar cada ciclo (45 días), se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este subproducto para abonar suelos.

La Granja Avícola Pollo Lindo está dando un manejo y disposición final adecuado a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, los cuales son almacenados en recipientes debidamente señalizados hasta ser entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, para que se encargue de su recolección y disposición final. La empresa Transportamos incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar. De acuerdo con la información suministrada por la persona que atendió la visita, la cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente en la granja es inferior a 10 kilogramos.

En la Granja Avícola Pollo Lindo no se generan aguas residuales industriales, debido a que el proceso de limpieza de los galpones se realiza en seco. Este proceso se lleva a cabo al finalizar el ciclo productivo de las aves (60 días), se inicia con el retiro de la pollinaza (Cama de los galpones), posteriormente se realiza un barrido y finalmente se flamean los galpones.

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, QUE DETERMINAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA.

El artículo 80 de la constitución política de Colombia, señala: "(...) El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas (...)"

La Ley 99 de 1993, dispone: "(...) **Artículo 23. Naturaleza Jurídica.** Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"

Los artículos 10, 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señalan: "(...) Numeral 10. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000046 DE 2017.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ACONDESA S.A. PROPIETARIA DE LA GRANJA AVICOLA POLLO LINDO IDENTIFICADA CON NIT No. 890.103.400 – 5 UBICADA EN LA VIA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS – ATLANTICO".

restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

Numeral 11. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos (...)"

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

Que el Artículo 88 del Decreto Ley 2811, contempla: "Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión".

Que el Artículo 2.2.3.2.2.2., del Decreto 1076 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible": "Son aguas de uso público...

e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas"....

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. *ibídem* señala: "toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces"

Que el Artículo 2.2.3.2.7.1., *ibídem* establece: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas entre otros.

Que el Artículo 2.2.3.2.7.2., *ibídem* señala: "El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 122 de este Decreto".

Que el Artículo 2.2.3.2.7.3., *ibídem* expresa: "El término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, de tal suerte que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica".

Que el Artículo 2.2.3.2.7.4., *ibídem* señala: "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores, se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años".

Que el Artículo 2.2.3.2.8.1., *ibídem* establece: "El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto - Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las condiciones que otorgan la concesión".

Que el Artículo 2.2.3.2.8.6., *ibídem*, señala: Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: 00000046 DE 2017.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ACONDESA S.A. PROPIETARIA DE LA GRANJA AVICOLA POLLO LINDO IDENTIFICADA CON NIT No. 890.103.400 – 5 UBICADA EN LA VIA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS – ATLANTICO”.

En mérito de lo anteriormente señalado se,

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a **ACONDESA S.A.** – Granja Avícola Pollo Lindo -, identificada con NIT No. 890.103.400 – 5, ubicada en Vía Santo Tomas, municipio de Polo Nuevo – Atlántico, representada legalmente por el señor Álvaro Cotes Maestre o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que proceda a enviar semestralmente las constancias de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes.

Parágrafo Único: La certificación debe especificar la cantidad residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

SEGUNDO: Hace parte integral del presente proveído, el Informe Técnico No. 0000994 del 03 de noviembre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente acto administrativo, dará lugar al inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental conforme a la Ley 1333 de 2009, con anuencia del debido proceso y contradicción.

Dado en Barranquilla a los

20 ENE. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Proyecto: Karem Arcón – Profesional Especializado Grado 16
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido- Gerente Gestión Ambiental